

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0039-R

Guayaquil, 10 de abril de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Considerando

Que, mediante artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(...) Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados (...);”*

Que, mediante el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *“(...) Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible (...).”*

Que, mediante el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que, el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: *“(...) Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales (...).”*

Que, el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“(...) El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras (...).”*

Que, mediante el Código Orgánico del Ambiente (COA), publicado en el Registro Oficial Nro. 983 de fecha 12 de abril de 2017, se establece en el Art. 97.- *“Autoridad Nacional de Agricultura ejercerá la regulación, planificación, promoción, fomento y gestión de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción y con fines comerciales”.*

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0039-R

Guayaquil, 10 de abril de 2023

Que, el artículo 98 del Código Orgánico del Ambiente, faculta a la Autoridad Nacional de Agricultura a realizar, entre otras atribuciones: *“2. Elaborar, aprobar y ejecutar planes, programas, proyectos y estrategias de fomento para plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción; (...)”*;

Que, mediante el Código Orgánico del Ambiente, en referencia a los instrumentos de Gestión y Control dispone para su aplicación el siguiente articulado *“Art. 130.- Certificación forestal voluntaria. El Régimen Forestal Nacional promoverá la certificación forestal voluntaria, a través de sistemas reconocidos nacional o internacionalmente, como un mecanismo para garantizar la sostenibilidad ambiental, social y económica de las operaciones forestales, según los estándares más exigentes”*.

Que, mediante el Acuerdo Interministerial Nro. MAATE-MAG-2022-003, suscrito entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería se expidió la *“Norma técnica para la emisión del certificado de procedencia legal y el certificado voluntario de buenas prácticas forestales de productos maderables y no maderables”*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 093 de fecha 09 de julio de 2018 y su reforma, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, asignándose las competencias a la Subsecretaría de Producción Forestal, en su apartado 2.2.3 Gestión de Producción Forestal tiene como misión: *“Planificar, ejecutar y supervisar el desarrollo sostenible y sustentable de la producción forestal, mediante la implementación de políticas, procedimientos técnicos, que garanticen, el uso responsable de este recurso reduciendo la presión sobre el bosque nativo, y el incremento de la productividad satisfaciendo la demanda nacional y generando excedentes exportables.”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 093 de fecha 09 de julio de 2018 y su reforma, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, asignándose las competencias a la Subsecretaría de Producción Forestal, en su apartado de Atribuciones y responsabilidades Nro. 2.2.3, literal *“(f) Establecer mecanismos necesarios para facilitar estrategias y procedimientos técnicos en la implementación de la certificación forestal, en articulación con las instancias competentes”*;

Que, mediante Informe de Justificación Técnica Nro. DGSRF-PV-JT-2023-003-I, de fecha 06 de abril de 2023, se recomienda: *“Emitir la Resolución para expedir el Manual Específico del Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales de Producción y con fines comerciales”*.

En ejercicio de las atribuciones delegadas, y del artículo 17 del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0039-R

Guayaquil, 10 de abril de 2023

RESUELVE:

**EXPEDIR EL MANUAL ESPECÍFICO PARA LA EMISIÓN DEL
CERTIFICADO VOLUNTARIO DE BUENAS PRÁCTICAS FORESTALES DE
PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES**

Art. 1. - Objeto. - La presente resolución, tiene por objeto establecer el procedimiento técnico y administrativo para la obtención del Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales.

Art. 2. - Ámbito de Aplicación. - La presente resolución, es de aplicación en todo el territorio nacional.

Art. 3.- Aprobar el manual específico para la Emisión del Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales, el mismo que se incorpora como anexo, siendo parte de la presente resolución.

Art 4.- El presente manual es de uso obligatorio para los funcionarios de la Subsecretaría de Producción Forestal y toda persona natural y/o jurídica, públicas o privadas, independientes y/o asociados, que postulen para la **Obtención del Certificado Voluntario de Buenas Prácticas Forestales (CVBPF).**

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución el Proyecto de Inversión "Dinamización del Sector Forestal Productivo Sostenible" y la Dirección de Gestión Sostenible de Recursos Forestales.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como, su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0039-R

Guayaquil, 10 de abril de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez
SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN FORESTAL

Anexos:

- manual_cvbpf-signed-signed.pdf
- informe_certificación-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Katherine Gabriela Zambrano Vera
Servidor Público 7

Señor Ingeniero
Henry Cristobal Tinoco Jumbo
Servidor Público 7

Señor Ingeniero
William Job Bustamante Alarcón
Servidor Público 7

Señor Magíster
Ruben Dario Dilorenzo Paladines
Servidor Público 7

Señora Magíster
Eliana Beatriz Segovia Tello
Servidor Público 7

rd/mr



Firmado electrónicamente por:
**ANA MARI ORDONEZ
RODRIGUEZ**